ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 20200566 (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PROYECTOS, DISEÑO ELECTRÓNICO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - PRODIELCO S.A.S.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020, posesionada como consta en el acta No. 013 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, entre ellas la de ordenadora del gasto, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **PROYECTOS, DISEÑO ELECTRÓNICO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - PRODIELCO S.A.S.**, identificada con número de NIT: 900.922.472-4., distinguida con matrícula No. 02640495 del 05 de enero de 2016, sociedad constituida mediante documento privado sin número del 05 de enero de 2016, inscrita el 05 de enero de 2016 bajo el No. 02050759 del libro IX, representada legalmente por **HANSEL RAÚL GROSSO GALINDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.013.593.999, en calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, partes intervinientes en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20200566** hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, dentro del término prescrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATO No. 20200566 (Fl. 78 a 80)	**FECHA SUSCRIPCIÓN:** 19 de octubre de 2020.
OBJETO: *"Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de emergencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."* (Fl. 78 reverso).	
PARTES	
CONTRATANTE.	**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**
CONTRATISTA.	**PROYECTOS, DISEÑO ELECTRÓNICO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - PRODIELCO S.A.S.**
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($6.722.125.oo). (Fl. 78 reverso)**
REGISTRO PRESUPUESTAL.	Registro: No. 162520 del 21 de octubre de 2020. Posición Catalogo del Gasto: A-02-02-02-008-007 (Fl. 81)
PLAZO: *"El plazo de ejecución del presente contrato será por un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato"*. (Fl. 78 reverso).	
Fecha de inicio:	21 de octubre de 2020. (Fl. 88 Acta de Inicio).
Fecha final:	20 de noviembre de 2020. (Fl. 78 reverso).
PRÓRROGAS Y ADICIONES	**N/A.**

GARANTÍA: Para responder por el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 20200566, según lo pactado, **EL CONTRATISTA** constituyó garantía única con la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, así:

PÓLIZA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS		Aprobac. Póliza
			Fecha inicial	Fecha final	
12-44-101200116 (Fl. 82)	Cumplimiento del Contrato.	$672.212.50.	19/10/2020	19/03/2021	21/10/2020 Folio 84
	Calidad del Servicio.	$672.212.50.	19/10/2020	19/03/2021	
	Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes.	$672.212.50.	19/10/2020	19/03/2021	
	Pago salarios y prest., sociales e indemnizaciones laborales.	$336.106.25.	19/10/2020	19/11/2023	

2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. **SUPERVISORÍA**: fue ejercida por **YENNY VIVIANA GAMBOA MARTÍNEZ** Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos, de conformidad con la aceptación de la oferta (Fl. 79)., y memorando de designación No. 20203500060573 del 21 de octubre de 2020.

b. Que de conformidad con LAS OBLIGACIONES GENERALES Numeral 3 contenidas en los estudios previos (Fl. 03 Reverso) el CONTRATISTA se obligo a: *"3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda, obrando con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales."*

c. Que de conformidad con el reporte de pagos de SIIF Nación, expedido por el responsable del área de Tesorería, de fecha 05 de abril de 2021 (Fl. 92), el valor girado por **EL MINISTERIO**, respecto al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20200566** es el siguiente:

No. DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
No. 1	19/01/2021	$6.722.125.oo
VALOR TOTAL		**$6.722.125.oo**

RESUMEN

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$6.722.125.oo	$0.00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$0.00	$6.722.125.oo
SUMAS IGUALES	$6.722.125.oo	$6.722.125.oo

d. Que de acuerdo con certificación de fecha 12 de abril de 2021 (Fl. 96), suscrita por **HANSEL RAÚL GROSSO GALINDO**, en su calidad de Representante Legal y **PEDRO ALEJANDRO CLAVIJO DURAN** Contador de **PROYECTOS, DISEÑO ELECTRÓNICO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - PRODIELCO S.A.S.**, certifica que: *"(...) Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social, en las ocasiones que se ha dado lugar a dichos pagos, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, y en las circunstancias en las que ha sido necesario los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de compensación familiar.".*

e. Que **YENNY VIVIANA GAMBOA MARTÍNEZ** en su Informe de Avance o Final técnico y financiero (Final) de 17 de junio de 2021 (Fl. 91) y respecto al cumplimiento del Convenio en mención reseñó:

"(...) CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

El objeto del contrato durante el periodo comprendido del 21/10/2020 y el 20/11/2020 se desarrolló de manera eficiente y adecuada, cumpliendo con las obligaciones del contrato. Conforme con la ejecución, tanto física como financiera del contrato y recibido a total satisfacción el objeto contratado, solicito dar tramite a la liquidación contractual que procede."

f. Que de conformidad con la Certificación de Cumplimiento de fecha 17 de junio de 2021 (Fl. 93), suscrita por **YENNY VIVIANA GAMBOA MARTÍNEZ** Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 20200566 respecto al cumplimiento del contrato certifica que: *"(...)PRODIELCO S.A.S. Identificada con NIT 900.922.472-4, cumplió a entera satisfacción del Ministerio con el objeto contratado, con las obligaciones pactadas, con los requerimientos de la supervisión y con las demás condiciones del CONTRATO No. 20200566, por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación de este, (...)".*

g. Que mediante memorando No. 20203120049483 del 22 de junio de 2021 suscrito por **YENNY VIVIANA GAMBOA MARTÍNEZ** Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos y supervisora del Contrato de Prestación de Servicios 20200566, solicita al Coordinador del Grupo de Contratación dar trámite a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 20200566.

Que dentro de los documentos anexados en el memorando anterior, se allegó el proyecto de acta de liquidación suscrito por Eliana Cerón y Yeny Viviana Gamboa Martínez, la cual se ajustó para la elaboración del presente documento.

h. Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la Supervisora, así:

- Certificación de cumplimiento.
- Relación de pagos efectuados por la Subdirección Financiera.
- Informe de Avance o Final de Supervisión Técnico y Financiero (Final) de fecha 17 de junio de 2021.
- Certificación de pagos seguridad social y parafiscales.

3. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisoría.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, aún fuera del término establecido en el contrato, pero conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por los supervisores que en su momento ejercieron las funciones de acuerdo con la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR conforme a las consideraciones expuestas, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 20200566** suscrito por **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PROYECTOS, DISEÑO ELECTRÓNICO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - PRODIELCO S.A.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en el Informe de Avance o Final de Supervisión Técnica y Financiera (Final) de fecha 17 de junio de 2021, y declaran LIQUIDADO el **Contrato de Prestación de Servicios No. 20200566** de fecha 19 de octubre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: PROYECTOS, DISEÑO ELECTRÓNICO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - PRODIELCO S.A.S., al suscribir la presenta acta manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Contrato, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado perjuicios a la administración o a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 20200566** librará a **EL MINISTERIO**, conforme a la responsabilidad pactada en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que **PROYECTOS, DISEÑO ELECTRÓNICO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - PRODIELCO S.A.S.**, no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el **Contrato de Prestación de Servicios No. 20200566** que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA SEXTA: Copia de la presente acta será remitida al área financiera para los ajustes presupuestales, si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA SÉPTIMA: Culminado el término de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento, la Entidad llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

Se firma a los, 17/08/2021

POR EL MINISTERIO,

MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA,

HANSEL RAÚL GROSSO GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Eliana Cerón – Abogada subdirección administrativa.

Revisó. Yenny Viviana Gamboa Martínez. - Supervisora.

Vo.Bo.: David Prieto Q. – Abogado Contratista.

Vo.Bo.: Héctor Iván Suárez Betancur. – Coordinador Grupo de Contratación.

Vo. Bo.: Carlos Avellaneda.
Contratista Secretaria General.